SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA Nº 1873

COMISIONES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE EDUCACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 29 de noviembre de 2010

Término del artículo 113: 9 de diciembre de 2010

SUMARIO: Ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación, sobre creación del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología. Modificación. (96-S.-2009.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se sustituye el artículo 14 de la ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación, sobre creación del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología –CICYT–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 14 de la ley 25.467, por el siguiente:

Artículo 14: Créase el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), que estará integrado por:

- a) La máxima autoridad de los organismos nacionales que realizan actividades científicas y tecnológicas:
 - El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –Conicet—
 - La Comisión Nacional de Energía Atómica –CNEA–;
 - El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–;
 - El Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–;

- La Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–;
- El Servicio Geológico Minero Argentino –Segemar–;
- El Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero –INIDEP–;
- El Instituto Nacional del Agua
 INA-:
- El Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa
 CITEFA-;
- La Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud -ANLIS-:
- El Instituto Geográfico Nacional -IGM-;
- El Servicio Meteorológico Nacional -SMN-;
- El Instituto Antártico Argentino
 IAA-, y de los que se creen en el futuro:
- b) Un rector de universidad nacional de cada región del país, a propuesta del Consejo Interuniversitario Nacional.

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas. Se invitará al Consejo de Rectores de Universidades Privadas a designar un rector de universidad privada. En todos los casos, deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva de ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional.

El CICYT fijará su propia organización y reglamento de funcionamiento, y estará presidido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2010.

> Graciela M. Giannettasio. - Adriana V. Puiggrós. – Sandra A. Rioboó. – Miguel Á. Giubergia. – Stella M. Leverberg. – Hugo N. Prieto. – Carmen R. Nebreda. – Jorge J. Cardelli. - Lucio B. Aspiazu. - María E. Bernal. – Alcira S. Argumedo. – Alex R. Ziegler. – Walter A. Agosto. – María J. Acosta. – Elsa M. Álvarez. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – José A. Arbo. – Mario L. Barbieri. – Raúl E. Barrandeguy. – Miguel Á. Barrios. – Nora E. Bedano. – Atilio F. S. Benedetti. - Rosana A. Bertone. - Hugo Castañón. - Jorge A. Cejas. - Luis F. J. Cigogna. - Roy Cortina. - Viviana M. Damilano Grivarello. – Alfredo C. Dato. – María G. de la Rosa. – Alfonso de Prat Gay. – Norberto P. Erro. - Patricia S. Fadel. – Margarita Ferrá de Bartol. – Mario R. Fiad. - Paulina E. Fiol. - Juan C. Gioja. – Christian A. Gribaudo. – Susana del Valle Mazzarella. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. - Mirta A. Pastoriza. - Adrián Pérez. – Alberto J. Pérez. – Jorge R. Pérez. - María I. Pilatti Vergara. -Federico Pinedo. – Marta B. Quintero. – María F. Reyes. – Martín Sabbatella. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Zulema B. Daher. – Irma A. García. – Alberto J. Triaca.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Educación y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión sobre modificar el artículo 14 de la ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación, siguiendo el criterio restrictivo del inciso b) del artículo y ley mencionada ut supra que dice textualmente: "En todos los casos, deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva de ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional". Por esta limitación que impone la propia ley, las comisiones abocadas al estudio de la presente iniciativa, han considerado que la modificación propuesta respeta el espíritu de la misma. Luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Graciela M. Giannettasio.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 14 de la ley 25.467, por el siguiente:

Artículo 14: Créase el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) que estará integrado por:

- a) La máxima autoridad de los organismos nacionales que realizan actividades científicas y tecnológicas:
 - El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –Conicet–
 - La Comisión Nacional de Energía Atómica – CNEA –;
 - El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–;
 - El Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–;
 - La Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–;
 - El Servicio Geológico Minero Argentino –Segemar–;
 - El Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero –INIDEP–;
 - El Instituto Nacional del Agua
 -INA-;
 - El Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa
 CITEFA-;
 - La Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud
 ANLIS- y de los que se creen en el futuro;
 - El Instituto Geográfico Militar
 IGM-;
 - El Servicio Meteorológico Nacional -SMN-;
 - El Instituto Nacional de Vitivinicultura –INV–;
- b) Un rector de universidad nacional de cada región del país, a propuesta del Consejo Interuniversitario Nacional.

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas. Se invitará al Consejo de Rectores de Universidades Privadas a designar un rector de universidad privada. En todos los casos, deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva de ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional.

El CICYT fijará su propia organización y reglamento de funcionamiento, y estará presidido por el ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Art. 2° – Comuniquese al Poder Ejecutivo. Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro. Juan Estrada.